

Secretaria: A despacho del señor. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, febrero 18 de 2.022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Asunto: Aprehesión
Rad: 76-001-40-012-2.020-00590-00
Dte: Moviaval sas.
Dda: Viviana Mercedes Botina

Auto Interlocutorio No. 212
Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad De Santiago de Cali
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose consultado por parte de la secretaria del despacho acerca de la entrega del rodante de propiedad de la demanda una vez esta consultara de manera verbal en el despacho acerca del procedimiento a seguir pues había cancelado la totalidad de la obligación, ha llegado respuesta por parte del representante legal del parqueadero Sia en el cual fue depositado el vehículo previa aprehensión por orden de este despacho indicando que esta le fue entregada a la demandada en virtud de solicitud hecha directamente por la demandante, manifiesta en su escrito que ello es posible en virtud de la norma que su juicio interpreta, hecho este que no comparte el despacho y así lo ha manifestado en sendas providencias dentro de los procesos 2021-618 y 2021 542 que resolvieron recursos de reposición en similar situación, pues debe mediar comunicación suscrita por el secretario quien acata la orden del juez en la misma forma que se llevó a cabo para la inmovilización del vehículo. Así las cosas, irregular el procedimiento llevado a cabo tanto por el acreedor como por el parqueadero, motivo este por el cual se les requerirá para que en lo sucesivo se abstengan de hacer entrega de solicitar de manera directa y de entregar los vehículos sin mediar oficio que así lo disponga so pena de la compulsa de las sanciones legales y la compulsa de copias a las autoridades correspondientes; en consecuencia, el Juzgado;

Resuelve:

1.-Requerir al representante legal de Moviaval sas para que en lo sucesivo se abstenga de solicitar la entrega de rodantes que reposan en parqueaderos autorizados sin mediar oficio proveniente del despacho en cumplimiento de auto debidamente ejecutoriado requerimiento este que se hace extensivo al representante legal del Parqueadero Sia quien como sus pares debe acatar las órdenes judiciales y no de particulares, so pena de las sanciones de ley y la compulsa de copias a las autoridades correspondientes. Líbreseles comunicación por el medio mas expedito.

2.- Remítase para constancia copia del presente proveído al Consejo Seccional de la Judicatura.

Notifíquese

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9d7eb4081f944708c215b6be6843e52cab9c491f6327fb6c6d9394d546e534f

Documento generado en 16/02/2022 06:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>